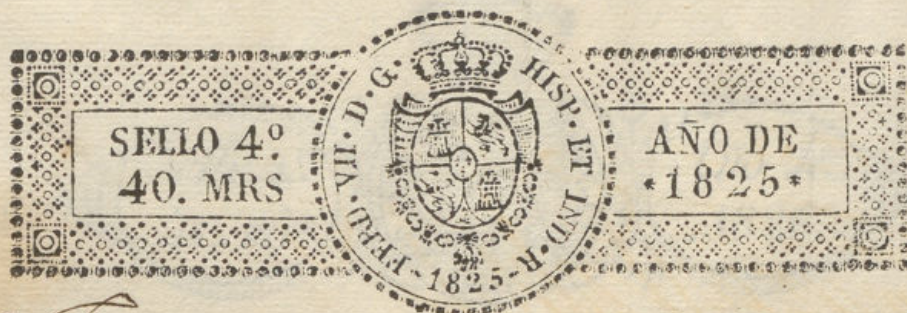




*D^{te} Felipe Claramunt y Rodoreda Escribano Mayor y
Ayuntamiento de
Estado de Cataluña.*

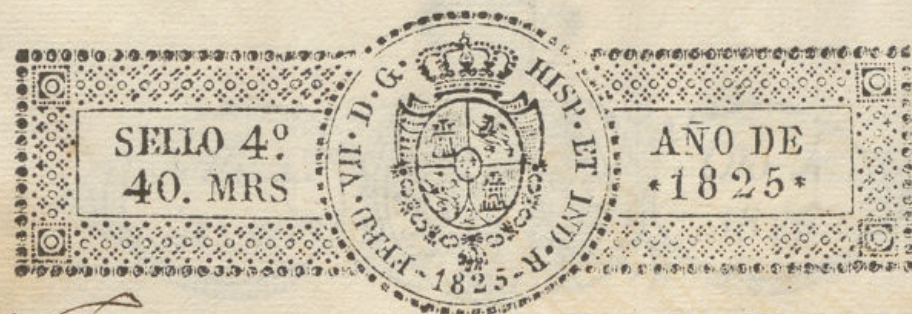
ANCL. PPFMR. 01-010-04-001

Certificaciones Varias.

- 1ª De no haber sido Miliciano Nacional.
- 2ª De Vita et Moribus.
- 3ª Del Sobrescimiento en la Causa de Vchils.
- 4ª De los votos que obtuvo para Diputado a Cortes en 1837.
- 5ª De haber sido elegido Escrutador, Compromisario y Elector parroquial en 1836.

Examinado
a los diferentes
la Nacional de
amienro para
en esta Es.
de mi cargo,
do continuado
Y para que
e invigien
sente firma.
comun de la
oxirada en
de mil ochos

[Signature]



*Don Felipe Claramunt y Rodoreda Escribano Mayor y
Secretario por S. M. (que Dios gué) del Excmo Ayuntamiento de
la Ciudad de Barcelona, Capital del Principado de Cataluña.*

*Certifico: que habiendose examinado
las listas de rebueltas pasadas à los diferentes
Cuerpos de la Milicia llamada Nacional Es-
tancaria y Cuadernos de alistamientos para
la propia Milicia que existen en esta Es-
cribania Mayor y Secretaria de mi cargo,
en ninguno de ellos se ha hallado continuado
el nombre de Pedro Montau. Y para que
conste à solici tud del mismo, e invigilien-
do acuerdo de S. E. doy la presente firma-
da de mi mano, y con el sello comun de
mi arriba dicho oficio autorizada en
Barcelona à ocho de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco.*



Felipe Claramunt



D^{no} Felipe Claramunt y Rodoreda Escribano Mayor y
Secret. O por S. M. (que Dios gué) del Excmo Ayuntamiento de
la Ciudad de Barcelona, Capital del Principado de Cataluña.

Certifico: que habiendose examinado
las listas de rebueltas pasadas à los diferentes
Cuorpos de la Milicia llamada Nacional Ob-
luntaria y Cuadernos de alistamientos para
la propia Milicia que existen en esta Es-
cribania Mayor y Secretaria de mi cargo,
en ninguno de ellos se ha hallado continuado
el nombre de Pedro Montau. Y para que
conste à solicitud del mismo e invigilan-
do acuerdo de S. E. doy la presente firma-
da de mi mano, y con el sello comun del
mi arriba dicho oficio autorizada en
Barcelona à ocho de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco.

Felipe Claramunt



1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.
 101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.
 201.
 202.
 203.
 204.
 205.
 206.
 207.
 208.
 209.
 210.
 211.
 212.
 213.
 214.
 215.
 216.
 217.
 218.
 219.
 220.
 221.
 222.
 223.
 224.
 225.
 226.
 227.
 228.
 229.
 230.
 231.
 232.
 233.
 234.
 235.
 236.
 237.
 238.
 239.
 240.
 241.
 242.
 243.
 244.
 245.
 246.
 247.
 248.
 249.
 250.
 251.
 252.
 253.
 254.
 255.
 256.
 257.
 258.
 259.
 260.
 261.
 262.
 263.
 264.
 265.
 266.
 267.
 268.
 269.
 270.
 271.
 272.
 273.
 274.
 275.
 276.
 277.
 278.
 279.
 280.
 281.
 282.
 283.
 284.
 285.
 286.
 287.
 288.
 289.
 290.
 291.
 292.
 293.
 294.
 295.
 296.
 297.
 298.
 299.
 300.
 301.
 302.
 303.
 304.
 305.
 306.
 307.
 308.
 309.
 310.
 311.
 312.
 313.
 314.
 315.
 316.
 317.
 318.
 319.
 320.
 321.
 322.
 323.
 324.
 325.
 326.
 327.
 328.
 329.
 330.
 331.
 332.
 333.
 334.
 335.
 336.
 337.
 338.
 339.
 340.
 341.
 342.
 343.
 344.
 345.
 346.
 347.
 348.
 349.
 350.
 351.
 352.
 353.
 354.
 355.
 356.
 357.
 358.
 359.
 360.
 361.
 362.
 363.
 364.
 365.
 366.
 367.
 368.
 369.
 370.
 371.
 372.
 373.
 374.
 375.
 376.
 377.
 378.
 379.
 380.
 381.
 382.
 383.
 384.
 385.
 386.
 387.
 388.
 389.
 390.
 391.
 392.
 393.
 394.
 395.
 396.
 397.
 398.
 399.
 400.
 401.
 402.
 403.
 404.
 405.
 406.
 407.
 408.
 409.
 410.
 411.
 412.
 413.
 414.
 415.
 416.
 417.
 418.
 419.
 420.
 421.
 422.
 423.
 424.
 425.
 426.
 427.
 428.
 429.
 430.
 431.
 432.
 433.
 434.
 435.
 436.
 437.
 438.
 439.
 440.
 441.
 442.
 443.
 444.
 445.
 446.
 447.
 448.
 449.
 450.
 451.
 452.
 453.
 454.
 455.
 456.
 457.
 458.
 459.
 460.
 461.
 462.
 463.
 464.
 465.
 466.
 467.

[illegible]

Handwritten signature: John W. Alden



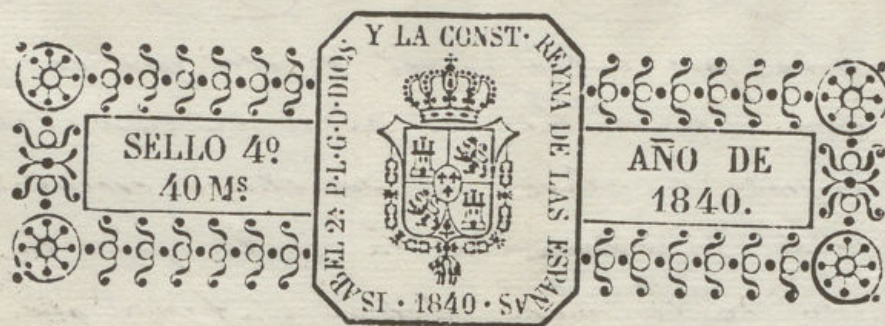
D. Josef Cladellas Pbro Cura Párrroco de S.^a Maria del Pino en
la ciudad y Obis.^{do} de Barcelona

Presencio y doy fe: Que Pedro Mantia cura de los feligreses
de cura Párrroco: asiste religiosam.^{te} al cumplim.^{to} del precep-
to parroquial como puede verse en los libros de padron recto a los
q.^{ue} me refiero no habiendo por otra parte sido punal.^{do} la me-
mor quepa contra su conducta. Y paraq.^{ue} conste doy el presen-
te en la subdich.^a ciudad de Barcelona a los veinte
y dos dias del mes de octubre del año mil ochocientos veinte
y seis

J. Cladellas Pbro. Rogo







Don Joaquín Sociato, capitán de infantería graduado, secretario de la causa formada contra los autores y cómplices de la muerte violenta del elector D. Mariano Belchis y otros sucesos ocurridos en los colegios electorales de Magdalena y San Jorge de la presente ciudad, el día ocho de octubre de mil ochocientos treinta y siete, de la que es fiscal el teniente coronel D. Francisco Siroent.

Certifico: que en el folio 914 de estos autos obra el auto de sobreseimiento que a la letra copio. En la plaza de Barcelona, a los trece días de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Francisco Siroent, teniente coronel retirado, fiscal del Consejo de guerra ordinario de provincia, y en particular de la causa formada contra los autores y cómplices de los sucesos cometidos en el colegio electoral de Magdalena el día 8. de octubre de 1837; Habiendo conferenciado con el asesor del Consejo, D. Joaquín Montagut, acerca los méritos de la instancia presentada por D. Pedro Felipe Montau, uno de los comprendidos en dicha causa; Visto que la solicitud de Montau está fundada en el Reglamento provisional para la administración de justicia; Visto que el informe fiscal que la acompaña se halla arreglado a los méritos de la causa; Visto que el único cargo que aparece contra dicho encausado se reduce a que salió varias veces del colegio electoral de Magdalena, se introducía entre los grupos, y conferenciaba, sin haberse lo que hablaba, ni con quien, según afirma un testigo en folio 163, sin designar la hora, y otro, folio 113, dice que vio salir del recinto electoral a Ronquillo dos ó tres veces acompañado de un médico que llevaba anteojos, que tiene presentido era redactor; cuyos señas corresponden al acusado Montau. Visto que este ha negado haber salido del recinto electoral

6
dada que entro en él, hasta que se marchó definitivamente a las doce dadas, en cuyo tiempo estuvo ocupado en clase de secretario escrutador del b. Alcalde presidente de la junta para la formación o relación de la mesa electoral; y afirma que en todo aquel tiempo no habló con persona que no fuese elector, todo lo que resultó justificado por seis testigos electores, que se hallaban presentes, de dicho Colegio: Visto que cuatro testigos idóneos justifican que D. Pedro Montan desde las doce y cuarto hasta después de las dos estuvo ocupado en la imprenta del Constitucional en reparar el local de la misma: Visto que aun cuando resultase justificado que Montan hubiese salido del Colegio, y hablado con las jentes que se hallaban dentro o fuera del Colegio no se le seguiría cargo alguno como no se imputa a los demás electores que salieron y hablaron porque podían hacerlo libremente: Visto que se ha presentado al Tribunal para dar sus descargos, con lo que ha desvanecido los indicios que su ausencia pudo producir: Visto que el Tribunal ha provido su libertad mediante caución: Visto en fin cuanto se ha considerado digno de vered y atenderse, después de haber detenidamente examinado los autos en lo concerniente al acusado: Dijeron que debían mandar y mandan que con arreglo a lo prevenido en el precitado Reglamento se cobrara en la causa con respecto a D. Pedro Felipe Montan; que el mismo sea puesto en completa libertad, que se cancele la fianza que tiene dada en autos, excepto la cantidad necesaria a cubrir la parte de costas que debe satisfacer y le será señalada en la tasación de las del proceso, con reserva de su derecho para demandar contra quien haya lugar dichas costas y demás perjuicios dimanados del procedimiento; y que la formación de la presente causa no le sirva de nota en su reputación, ni de perjuicio en su carrera o profesión. Por este su auto así lo acordaron y firmaron. = Francisco Siment. =

Don Alejo Paulenas, en la causa formada con motivo de la muerte de Behile, declara: — "Ronguillo, antes que el declarante fuese nombrado "escritador, salió bajando con dirección a la puerta "dos o tres veces en compañía de un médico que "lleaba anteojos y que según tiene prevenido "era redactor." (Folio 113, recto).

Don Domingo Serna declara: — "Y únicamente obré en que el médico Montan "varias veces salía de los bancos y se introducía "entre los grupos, sin que el deponente oya "lo que hablaban ni con quienes." (Fol. 163, recto).

7

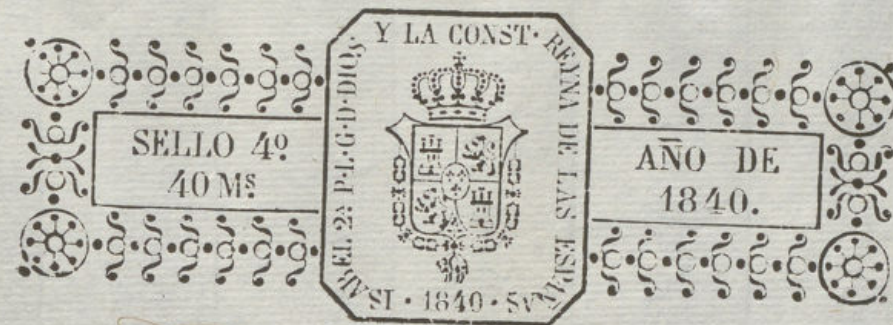


Don Alejo Paulenas, en la causa
formada con motivo de la muerte de Echiz, declara:
— "Ronguillo, antes que el declarante fuese nombrado
"escritador, salió bajando con dirección a la puerta
"dos o tres veces en compañía de un médico que
"llevaba anteojos y que según tiene prevenido
"era redactor." (Folio 113, recto).

Don Domingo Serna declara: —
"Y únicamente observo que el médico Montan
"varias veces salía de los bancos y se introducía
"entre los grupos, sin que el deponente sepa
"lo que hablaban ni con quienes." (Fol. 163, recto).



(1811) (1811)



Joaquín Montagut. — Joaquín Sociats.

(Sigue el dictamen del Auditor de guerra, aprobando el auto, y el decreto del General segundo cabo, informándole con el parecer del Auditor).

Y para que conste, doy la presente por mandado del Sr. Fiscal a consecuencia de decreto del Excmo. Sr. General 2º cabo de fecha veinte y nueve de enero próximo pasado. En Barcelona a los cinco días de febrero de mil ochocientos cuarenta. — Joaquín Sociats. — N.º 16.º. Servent.

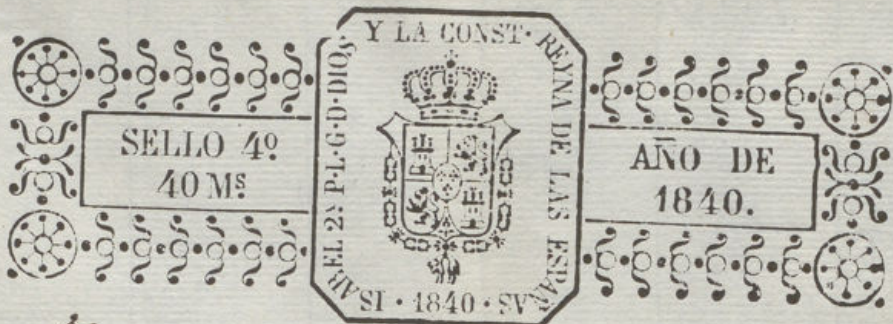
En copia del original devuelto. Barma 24 de febrero de 1840.

El Comisario de guerra

Julio de Juanca



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document.]



D.ⁿ Francisco Soler Subsecretario de
la Excm.^a Diputación Provincial de Barcelona.



Certifico: Que en el acta de la Junta de Continuo y resumen general de votos para Diputados a Cortes y para Senadores por esta Provincia, mandada archivar en diez y seis de noviembre de mil ochocientos treinta y siete, consta que el numero de Electores que tomaron parte en las elecciones, fue el de cuatro mil novecientos sesenta y siete, y que D. Pedro Felipe Moulan obtuvo mil, cuatrocientos noventa y un votos para Diputado: y que en el acta de la Junta de Continuo y resumen general de votos para Diputados a Cortes y para Senadores por esta Provincia que empuño en Barcelona a treinta y uno de Enero y concluyo en ocho de febrero ultimos consta que D. Pedro Felipe Moulan reunió para Diputado tres mil, ciento sesenta y ocho votos siendo el numero total de Electores que tomaron parte en la votacion el de nueve mil, ciento y tres.

A los fines que pueden convenir al interesado, por acuerdo de S. E. la Diputación Provincial de diez y ocho del anterior Agosto libro la presente en Barcelona a dos de setiembre de mil ochocientos cuarenta.

Fran. Soler





Handwritten signature or initials in the bottom left corner.





Dⁿ Mariano Pons, Abogado de los Tribu-
nates del Reyno y Secretario del Excmo. Ayuntamiento Cons-
titucional de la Ciudad de Barcelona capital de la provincia y
partido del mismo Nombre.

Certifico: que por lo que consta en esta Secretaria
de mi cargo resulta, que D. Pedro Felipe Montau fue elegido
scrutador, compromisario y elector en la junta parroquial
de S^{ta} Ana de esta Ciudad para la eleccion de Diputados
a Cortes, el diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos
treinta y seis. Y para que conste, libro la presente a ins-
tancia del interesado y por acuerdo del Excmo. Ayunta-
miento Constit^l, en este medio pliego del Sello cuarto autori-
zada con el que usa la Municipalidad en Barcelona a
trece de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos.

Mariano Pons





[Faint, mostly illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]





*Mr. Mariano Pavia, Legado de la Corte
de Madrid, Legado y Secretario del Sr. Pavia, Legado de la Corte
de Madrid, Legado y Secretario del Sr. Pavia, Legado de la Corte
de Madrid, Legado y Secretario del Sr. Pavia, Legado de la Corte*

*Carta para el Sr. Pavia, Legado de la Corte
de Madrid, Legado y Secretario del Sr. Pavia, Legado de la Corte
de Madrid, Legado y Secretario del Sr. Pavia, Legado de la Corte
de Madrid, Legado y Secretario del Sr. Pavia, Legado de la Corte
de Madrid, Legado y Secretario del Sr. Pavia, Legado de la Corte*



